



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Jueves, 6 de marzo de 1975

Núm. 53

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.907

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Alcaldía-Presidencia, por providencia dictada en el día de la fecha, ha dispuesto la suspensión provisional de la subasta para otorgar las concesiones administrativas que autorizan el ejercicio de la industria fotográfica en la vía pública, la cual fue anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia del 21 de febrero próximo pasado, y todo ello hasta tanto sean resueltas las reclamaciones formuladas, en cuyo momento se procederá a anunciar, en debida forma, la nueva apertura de plazo para la presentación de proposiciones. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de marzo de 1975. — El Secretario general, Xavier de Pedro San Gil.

Núm. 1.593

"Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles", S.A., con domicilio en avenida de Cataluña, número 299, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro del vehículo furgón todo terreno tipo "jeep", "SV", Toledo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes,

a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 17 de febrero de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 1.594

Don Manuel Tricas Comps, con domicilio en calle San Miguel, número 35, segundo, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de restauración y consolidación de la puerta del Carmen.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 17 de febrero de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 1.595

"Fomento de Obras y Construcciones", S.A., con domicilio en paseo Fernando el Católico, número 55, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de repavimentado y pavimentación de las calles Mosén Vicente Bardaviu, Xaviere y otras.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 17 de febrero de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 1.596

"Fomento de Obras y Construcciones", S.A., con domicilio en paseo Fernando el Católico, número 55, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de repavimentado y pavimentación de las calles Victoria, Agustín, Príncipe Nipho y Arnaudas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio

oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 17 de febrero de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 1.823

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

*Empresa "Industrias Lafuente, Suministros de Automoción" ("Ilasa")*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se dicta decisión arbitral obligatoria para la empresa "Industrias Lafuente, Suministros de Automoción" ("Ilasa").

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Industrias Lafuente, Suministros de Automoción" ("Ilasa"), de esta capital, encuadrada en el Sindicato Provincial del Metal;

Resultando que con fecha 23 de enero de 1975 se recibió en la Delegación Provincial de Trabajo comunicación de la Organización Sindical que indicaba la finalización sin avenencia de las deliberaciones del Convenio colectivo citado, solicitando se dictara decisión arbitral obligatoria por parte del Delegado de Trabajo, a la vista de la cual se procedió a citar a las partes deliberantes en tiempo y forma, celebrándose la preceptiva reunión en locales de la Delegación de Trabajo en fecha 5 de febrero de 1975, sin que en la misma se llegase a encontrar posición conciliatoria entre las partes;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar decisión arbitral obligatoria que actualice las retribuciones que venían establecidas en el Convenio colectivo aprobado por resolución de fecha 25 de abril de 1973 y que establezca un sistema de revisión de dichas retribuciones atemperando a las modificaciones del índice de coste de vida que pudieran producirse durante el período de vigencia

de dicha decisión, teniendo en cuenta asimismo que la cantidad de 1.500 pesetas mensuales que se venía abonando desde mayo de 1974, con la denominación de plus de carestía de vida, debe quedar absorbida en las nuevas retribuciones que se fijan;

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

1. Declarar aplicable para la empresa "Industrias Lafuente, Suministros de Automoción" ("Ilasa"), de Zaragoza, como decisión arbitral obligatoria, el Convenio colectivo sindical para la referida empresa que fue aprobado por resolución de la Delegación de Trabajo de fecha 25 de abril de 1973 e inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 4 de mayo del mismo año, sin más modificaciones que las que se establecen a continuación:

1.1. Vigencia. — La presente decisión arbitral obligatoria entrará en vigor con efectos de 1.º de enero de 1975.

1.2. Condiciones económicas.

1.2.1. Tabla salarial. — La tabla salarial que figura en el indicado Convenio como tabla I, anexo referido al artículo 15, queda sustituida por la siguiente:

	Diario Pesetas
<b>Personal obrero:</b>	
Oficial de primera ... ..	333,—
Peón ... ..	307,—
Especialista ... ..	314'50

**Profesionales de oficio:**

Oficial de segunda ... ..	325,—
Oficial de tercera ... ..	316'50
Aprendiz de primer año ...	114,—
Aprendiz de segundo año ...	125,—
Aprendiz de tercer año ... ..	180,—
Aprendiz de cuarto año ... ..	245,—

**Personal subalterno:**

	Mensual Pesetas
Chofer de camión ... ..	9.986,—
Vigilante ... ..	9.244,—
Portero ... ..	9.198,—
Telefonista ... ..	9.278,—

**Personal administrativo:**

Jefe de primera ... ..	12.306,—
Jefe de segunda ... ..	11.723,—
Oficial de primera ... ..	10.935,—
Oficial de segunda ... ..	10.399,—
Auxiliar ... ..	9.748,—

**Personal técnico**

**Técnicos de taller:**

Jefe de taller ... ..	12.099,—
Encargado ... ..	10.340,—
Capataz ... ..	9.758,—

**Técnicos de oficina:**

Delineante proyectista ... ..	11.745,—
Delineante de primera ... ..	10.785,—
Delineante de segunda ... ..	10.240,—
Auxiliar y calador ... ..	9.689,—
Reproductor y archivero de planos ... ..	9.198,—

**Técnicos de oficina y organización del trabajo:**

Jefe de primera ... ..	11.745,—
Jefe de segunda ... ..	11.583,—
Técnicos de organización de primera ... ..	10.785,—
Técnicos de organización de segunda ... ..	10.240,—
Auxiliar de organización ... ..	9.940,—

**Técnicos titulados:**

Ingenieros ... ..	14.349,—
Peritos ... ..	13.892,—
Ayudantes técnicos sanitarios ... ..	13.892,—
Maestros industriales ... ..	11.358,—

1.2.2. El precio hora según valoración del puesto de trabajo a eficiencia óptima 100 (133'33 CNP), al que hace referencia la tabla II aneja al artículo 16 del Convenio citado, será el que se fija en la tabla siguiente que viene a sustituir a aquella:

Tornero de primera (en torno "Herréiz"), matricista de primera, 97'50 pesetas.

Tornero de primera (tornos "Tos", "Echea", "Guruztpe", "Néstor"), 96 pesetas.

Tornero de primera (tornos "Tor" y "Cazeneuve"), mandrinador de primera, 94 pesetas.

Fresador de primera, ajustador de primera, rectificador de primera, soldador de primera, afilador de primera, mandrinador de segunda, tornero de segunda (en torno "Herréiz"), matricista de segunda, 90 pesetas.

Verificador de primera, forjador de primera, tornero de segunda (tornos "Tos", "Echea", "Guruztpe", "Néstor", "Tor" y "Cazeneuve"), especialista en prensas, fresador de segunda, mandrinador de tercera, tornero de tercera (en torno "Herréiz"), 87 pesetas.

Tornero de segunda (en tornos automáticos), verificador de segunda, rectificador de segunda, ajustador de segunda, afilador de segunda, mandrinador de segunda, forjador de segunda, matricista de tercera, tornero de tercera (tornos "Tos", "Echea", "Guruztpe", "Néstor", "Tor" y "Cazeneuve"), especialistas taladros radiales, 84 pesetas.

Tornero de tercera (tornos automáticos), soldador de tercera, verificador de tercera, especialista taladros columna, especialista tornos automáticos, especialista almacén, fresador de

carera, afilador de tercera, especialista en soldadura, ajustador de tercera, 82 pesetas.

Peon montaje, especialista afilador, especialista verificador, rebarbador, peon sierra cinta y tronzadora, pesetas 79'50.

Peon verificador, almacén y peonaje general, 73'50 pesetas.

123. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad se fijan en treinta días cada una de ellas de salario base y antigüedad, en sustitución de las que venían figurando en la tabla III aneja al Convenio de referencia, tabla que queda suprimida.

124. El premio de puntualidad y asistencia fijado en el artículo 31 del Convenio de referencia se eleva a pesetas 600 mensuales para todas las categorías profesionales a excepción del aprendiz, a quien corresponderá pesetas 300.

125. La dieta tendrá una cuantía de 500 pesetas y la media dieta de 250 pesetas.

126. El plus de carencia de incentivo del artículo 20 del Convenio de referencia constante se eleva al 25 %.

13. Jornada y vacaciones.

131. Las vacaciones reguladas en el artículo 24 del Convenio citado serán de veintidós días laborables al año.

132. El número de horas de trabajo efectivo al año pasará a ser de 2.075.

2. Revisión de condiciones económicas.

21. El día 1.º de julio de 1975 se procederá a efectuar, respecto de las tablas de salario base, de precio hora y eficiencia 100 y del premio de puntualidad y asistencia, una revisión de las condiciones económicas vigentes el 30 de junio de dicho año, en un porcentaje igual al incremento experimentado en el índice de coste de vida en el conjunto nacional, según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística desde el día 1.º de enero de 1975 hasta el 30 de junio de 1975.

22. Si el día 1.º de enero de 1976 no hubiese sido sustituida esta decisión arbitral obligatoria por Convenio colectivo sindical de trabajo o nueva decisión arbitral obligatoria, los conceptos que se aluden en el punto 2.1 de este acuerdo serán incrementados en el porcentaje que experimente la variación del índice de coste de vida en el conjunto nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, referido al período desde el 1.º de julio de 1975 a 31 de diciembre de 1975, más cinco puntos.

3. La presente decisión arbitral obligatoria se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiendo a

las partes que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días y en las condiciones previstas en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Zaragoza, 26 de febrero de 1975. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

• • •

Núm. 1.825

## CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

### *Agrupación de Piensos Compuestos y Deshidratación de Piensos*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo para la Agrupación de Piensos Compuestos y Deshidratación de Piensos.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Piensos Compuestos, encuadrada en el Sindicato Provincial de Cereales, y

Resultando que con fecha 21 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 17 de febrero de 1975, acompañado del resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo para la Agrupación de Piensos Compuestos y Deshidratación de Piensos en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo para la Agrupación de Piensos Compuestos y Deshidratación de Piensos, de esta provincia.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 27 de febrero de 1975. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

## TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de las empresas de Piensos Compuestos y Deshidratación de Piensos se concierta entre los representantes sindicales de las empresas y de los trabajadores y técnicos de las respectivas agrupaciones, encuadradas en el Sindicato Provincial de Cereales, con el siguiente articulado:

### *Ámbito territorial*

Artículo 1.º Será de aplicación este Convenio a todas las empresas e instalaciones dedicadas a la fabricación de Piensos Compuestos y Deshidratación de Piensos, cualquiera que sea su denominación y forma de constitución y que realicen tales actividades en la capital y provincia de Zaragoza, tengan o no su sede social en esta provincia.

### *Ámbito personal*

Art. 2.º Están afectados todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, que realicen trabajos de alta dirección y alto gobierno.

### *Ámbito temporal*

Art. 3.º El Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1975. Su período inicial de vigencia será de dos años, terminando el 31 de diciembre de 1976.

Su aplicación surtirá efectos una vez homologado por la Autoridad laboral y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

*Denuncia*

Art. 4.º A los efectos de sus denuncias, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses de preaviso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por las partes, aplicándose automáticamente un aumento salarial equivalente al porcentaje de evolución del índice de coste de vida durante los doce meses anteriores.

*Comisión paritaria*

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones de interés se deriven de la aplicación del presente Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por seis representantes de cada una de las partes, designados de entre los que han actuado en las deliberaciones.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Cereales o persona en quien delegue y actuará de Secretario de la misma el del Sindicato Provincial.

Las empresas se comprometen a solventar sus diferencias ante esta Comisión y, caso de no existir acuerdo unánime, dichas diferencias se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

*Absorción*

Art. 6.º Lo pactado en este Convenio modifica y sustituye las condiciones actuales de trabajo, absorbiendo las mejoras legales o voluntarias que estuvieran establecidas o pactadas por Convenio colectivo y Reglamentación de Trabajo, respetándose, no obstante, aquellas que, en su conjunto, resulten más beneficiosas para el trabajador.

*Retribuciones*

Art. 7.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por el presente Convenio, para el primer año de vigencia, quedan fijados en la tabla que se adjunta.

*Gratificaciones*

Art. 8.º Las gratificaciones a percibir por el personal comprendido en el

presente Convenio serán las siguientes:

San José Artesano, por una cuantía de veinte días de los salarios pactados, que se hará efectiva la víspera hábil de 1.º de mayo.

18 de julio, por importe de veinticinco días, abonándose la víspera hábil.

Paga del mes de septiembre, haciéndose efectiva el día 15 de dicho mes o víspera hábil, por importe de veinte días.

Navidad, veinticinco días de salario, abonándose el 20 de diciembre o víspera hábil.

*Premios de antigüedad*

Art. 9.º A fin de fomentar la vinculación a las empresas del personal afectado por el presente Convenio se establece como aumentos periódicos por tiempo de servicio cinco bienios del 5 por 100 y cinco trienios de la misma cuantía, calculados sobre las retribuciones pactadas y computándose desde el 1.º de enero de 1966, respetándose las situaciones anteriores a dicha fecha.

*Prima de asistencia y transporte*

Art. 10. Se unifican las primas de asistencia y transporte del Convenio anterior en una sola cuantía, por importe de 100 pesetas por día trabajado, para todo el personal comprendido en las empresas afectadas por este Convenio, no repercutiendo ni en festivos ni en horas extraordinarias, y será absorbible por mejoras que por los mismos conceptos pudieran establecerse en el futuro.

*Santo Patrón*

Art. 11. Subsiste el día de San Isidro, 15 de mayo, como Santo Patrón de esta actividad. Su festividad, de no coincidir en domingo, se celebrará al domingo siguiente al 15 de mayo, abonándose el importe de 1.000 pesetas para conmemorarlo.

*Incentivos*

Art. 12. Las empresas, de acuerdo con los enlaces sindicales, podrán establecer, dentro de cada una de ellas, los incentivos que aquéllas propongan y éstos acepten.

*Jornada de trabajo*

Art. 13. El personal afectado por este Convenio tendrá una jornada de trabajo de 46 horas semanales.

Continuará como hasta la fecha la jornada del sábado.

El personal administrativo, durante la vigencia de este Convenio, tendrá una jornada laboral desde el 1.º de mayo a 31 de octubre, ambas fechas inclusive, de ocho a quince horas, pudiendo las empresas establecer un turno de guardia durante la tarde, constituido por dos administrativos, bien entendido que este personal sigue sujeto durante esta época del año a completar las 46 horas de trabajo semanales.

El personal administrativo de las empresas de deshidratación de piensos seguirá durante todo el año con la misma jornada de trabajo que actualmente vienen realizando.

El personal de fábrica de las empresas de deshidratadoras de piensos, por tratarse de industrias de campaña y durante la misma, que suele comprender aproximadamente de 1.º de abril a 31 de octubre, se obligan a realizar dos horas o más semanales, es decir, 48 horas a la semana y más tras dure la campaña, siéndoles abonadas estas dos horas como extraordinarias.

*Turnos de trabajo*

Art. 14. En aquellas empresas en que se trabaje la jornada completa, es decir, las veinticuatro horas consecutivas diarias, se establecerán turnos rotativos a efecto de que todos los trabajadores presten servicio en el turno de noche. En los tres turnos se abonará el salario de Convenio.

La jornada de cada turno será de siete horas y media, conforme se encuentra legalmente establecido.

*Vacaciones*

Art. 15. Todo el personal disfrutará de treinta días naturales de vacaciones retribuidas, sin tener en cuenta la antigüedad.

*Ropa de trabajo*

Art. 16. El trabajador de fábrica y de oficios varios recibirá dos prendas de trabajo al año.

*Plazo de preaviso*

Art. 17. El personal que cause baja voluntaria en la empresa deberá comunicarlo con una antelación de tres meses, en el caso de los empleados, con quince días el resto del personal. En caso contrario perderán el derecho de las partes proporcionales que puedan corresponderle por pagas extraordinarias.

*Licencias*

Art. 18. Avisando con la posible antelación podrá el personal faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario

Núm. 1.858

**Magistratura de Trabajo  
número 3**

*Subasta*

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Laureano Blasco Longares, contra Arturo Escudero Sevil-(con domicilio en Bellavista, 20, bajo), en autos ejecutivos número 13 de 1974-3, por el presente se sacan a pública subasta en quiebra los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un compresor hasta 12 atmósferas, marca "Aircor", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 3 CV, marca "Asea-Ces", sin número visible, con todos sus accesorios.

Una prensa de 80 toneladas, sin marca ni número visibles, accionada a palanca.

Una cizalla marca "Jolca", sin número visible, accionada mediante palanca.

Un aparato de soldadura eléctrica, marca "Soldarco", número 97.762, para electrodo de hasta 5 milímetros.

Una máquina desbarbadora, marca "Emi", número 5.158, con motor de 1/4 de CV.

Una máquina desbarbadora marca "Emi", núm. 5.380, con su motor eléctrico acoplado sin placa de identificación.

Una báscula de 150 kilogramos de fuerza, sin marca ni número visible.

Un aparato de soldadura eléctrico, automático, rotativo, marca "Indar", sin número visible, para electrodo hasta 5 milímetros, con todos sus accesorios, completo.

Una máquina de taladrar, marca "Lider", tipo E-25, número 6173, con broca hasta 25 milímetros, con su motor eléctrico acoplado, sin placa de identificación, en perfecto funcionamiento.

Una máquina de doblar chapa hasta 2 milímetros, sin marca ni número visible, accionada a manivela.

Una piedra esmeril de dos muelas, de 300 milímetros, con pie de hierro, de 3 CV, sin placa de identificación.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de pesetas 166.000.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de Arturo Escudero Sevil, siendo su depositario el mis-

$$\text{Salario-hora} = \frac{\text{SC} \times 365 + \text{PE} + \text{A}}{(365 - \text{V} - \text{D} - \text{F}) 7'66}$$

Detalle:

SC = Salario de Convenio.

PE = Pagas extraordinarias (importe anual).

A = Importe anual de antigüedad.

365 = Días del año.

V = Número de días de vacaciones anuales.

D = Domingos del año (menos los incluidos en las vacaciones).

F = Días festivos no recuperables.

7'66 = Jornada de trabajo diaria.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo decimo-cuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

**TABLA DE SALARIOS**

Categorías profesionales	Mensual Pesetas
<b>Técnicos:</b>	
Titulado superior ... ..	13.775
Titulado ... ..	12.347
Jefe de fabricación ... ..	11.375
Ayudante técnico ... ..	10.437
Auxiliar de laboratorio ... ..	8.562
<b>Administrativos:</b>	
Jefe administrativo ... ..	12.347
Oficial administrativo de 1.ª ... ..	11.062
Oficial administrativo de 2.ª ... ..	9.812
Auxiliar administrativo ... ..	9.187
Aspirante de 1.º ... ..	6.562
Aspirante de 2.º ... ..	5.775
<b>Personal comercial:</b>	
Jefe de ventas ... ..	13.061
Jefe de zona ... ..	11.062
Promotor de ventas ... ..	9.812
<b>Subalternos:</b>	
Pesador ... ..	9.562
Telefonista ... ..	9.187
Ordenanza ... ..	9.187
Vigilante ... ..	8.850
Botones de 14 y 15 años ... ..	4.825
Botones de 16 y 17 años ... ..	5.775
<b>Obreros:</b>	
<b>I. De oficios varios:</b>	
Chofer ... ..	331
Mecánico electricista ... ..	319
Oficial de varios oficios ... ..	306
Aprendiz de 14 y 15 años ... ..	150
Aprendiz de 16 y 17 años ... ..	193
<b>II. De fabricación:</b>	
Encargado ... ..	319
Ayudante de encargado ... ..	306
Peón o mozo ... ..	294
Mujer de limpieza ... ..	281

por alguno de los siguientes motivos:  
Matrimonio, diez días naturales, pudiendo ser acumulados a las vacaciones, si bien de una sola vez no se podrán disfrutar más de treinta días consecutivos.

Caso de muerte y entierro de familiares de primer grado del trabajador y su cónyuge, se le concederán cuatro días de permiso.

Muerte y entierro de otro ascendiente o descendiente del trabajador y su cónyuge, se le concederán dos días.

Enfermedad grave del cónyuge y familiares de primer grado, se concederán dos días.

Estas licencias quedarán aumentadas en un día más cuando las circunstancias descritas se produzcan fuera de la localidad del centro de trabajo.

*Baja por enfermedad o accidente*

Art. 19. En los casos de baja por enfermedad o por accidente la empresa abonará a partir del día 15, ininterrumpido de la misma, un complemento que, adicionado a la indemnización económica del Seguro, complete en 100 por 100 del salario de cotización en caso de baja por enfermedad, o el 100 por 100 de lo realmente percibido en caso de baja por accidente, mientras perciba las indemnizaciones económicas por parte del Seguro y hasta la fecha de alta médica o del paso a la situación de invalidez.

*Cláusulas adicionales*

Primera. Para el segundo año de vigencia del Convenio, es decir, desde el 1.º de enero de 1976 hasta el 31 de diciembre del mismo año, se volverá a reunir la Comisión paritaria, con poder decisorio, para proceder a la actualización de los salarios y fijar su cuantía para este segundo año de vigencia, que en todo caso no podrán ser inferiores al incremento del coste de la vida que fije el Instituto Nacional de Estadística, sirviendo de base para dicho incremento la tabla de salarios de este Convenio.

Segunda. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo de Pensos Comunes y demás disposiciones vigentes.

Tercera. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2380 de 1973, de 17 de agosto, y Orden de 29 de noviembre del mismo año para su desarrollo, se establece la fórmula para hallar el salario-hora profesional:

## SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIAJuzgados  
de Primera Instancia

Núm. 1.864

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de marzo de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 408 de 1973, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Construcciones Mecánicas Guztfoik" Bat, S. A., contra don Julio Bernad Valmaseda, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Tres tornos mecánicos de la marca "Gurutzpe", modelo M-2, de 1.500 por 300 milímetros; tasados en 135.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.865

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de marzo de 1975, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 229 de 1974, a

instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Angel Domínguez Linares, contra don Juan Sánchez Ramón, vecino de Jaén (calle Los Romeros, 12), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un tresillo forrado en charol; en 6.000 pesetas.

2. Un mueble librería, de tres cuerpos; tasado en 8.000 pesetas.

3. Un mueble mostrador, de 2 metros de largo y 1 de alto; tasado en 4.000 pesetas.

4. Un coche marca "Dodge Dart" con matrícula J-40.805; tasado en pesetas 45.000.

Total, 63.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.867

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de marzo de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 669 de 1974, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Santos Sanz Palacin, contra don Manuel Lozano Henar, de Castejón (Navarra), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

mo, con domicilio en Bellavista, número 20, bajo.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 14 de marzo de 1975, a las once treinta horas de su mañana, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de la tasación. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 27 de febrero de 1975. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.797

Magistratura de Trabajo  
número 4

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 638 de 1975, seguidos a instancia de la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, contra "Peirona", S. L., en reclamación de otros conceptos, con fecha 24 de febrero de 1975 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, no constando la citación de la empresa demandada, ni la del trabajador Juan-José Monzón Sierra, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, los que tendrán lugar el próximo día 18 de marzo, a las doce y cuarto horas de su mañana; cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales, haciéndolo por el "Boletín Oficial" de la provincia, para la empresa demandada y el citado trabajador."

Y encontrándose la empresa demandada y el trabajador Juan-José Monzón Sierra en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de la providencia a los mismos.

Dado en Zaragoza a 24 de febrero de 1975. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

1. Una cepilladora "Blanes", sin motor; en 30.000 pesetas.

2. Una lijadora de redondos, portátil; en 15.000 pesetas.

Total, 45.000 pesetas.

Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.870

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de marzo de 1975, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 5 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 305 de 1973, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de don Félix Aguirre Marcuello, contra don Bernardo Fullana Ferrer, vecino de Palma de Mallorca (calle Massanet, 5, decimoséptimo), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un tresillo, sofá de tres plazas y dos butacas, tapizado en terciopelo azul; tasado en 12.000 pesetas.

2. Un tresillo, sofá de tres plazas y dos butacas forrado en skai rojo, con cojines de tela; tasado en pesetas 12.000.

3. Un tresillo, sofá de tres plazas y dos butacas forrado en skai marrón; tasado en 11.000 pesetas.

4. Rinconera formada de cinco plazas, forradas sus butacas en terciopelo marrón; en 12.000 pesetas.

5. Tresillo, sofá de tres plazas y dos butacas forrado en terciopelo granate; en 12.000 pesetas.

Total tasación, 59.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario (ilegible).

Núm. 1.871

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de marzo de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 688 de 1974, a instancia del Procurador señor Giménez, en representación de "Finanzauto y Servicios", S. A., contra don Nicolás India Lozano y doña Adoración Gracia García, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una furgoneta marca "Sava", modelo J-4, matrícula Z-0667-C; tasada en 165.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.868

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de marzo de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, retenidos como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de arrendamientos urbanos seguidos en este Juzgado con el número 434 de 1974-B, a instancia del Procurador señor Gil Aznar, en representación de doña Teresa Castillo Morales, contra la entidad "Ierón", S. A. (calle La Almunia, número 17, local centro), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto,

el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Ciento treinta cajas de dieciséis botellas de un litro cada caja de jabón líquido "Ierón". Tasadas en pesetas 20.000.

2. Catorce cajas de "Lim-Aspirat", de 8 kilogramos. Tasadas en 1.260 pesetas.

3. Trece cajas de 48 botes de 1/4 de "Limpia-Plata". Tasadas en pesetas 9.480.

4. Once bidones de plástico de 20 litros de limpiametales. Tasados en 4.000 pesetas.

5. Cinco barriles de madera de 65 kilogramos con detergente para las manos "Manolín". Tasados en pesetas 3.600.

6. Ochenta bidones de plástico, con champú. Tasados en 6.000 pesetas.

7. Veinte cajas conteniendo bolsas de "Manolín". Tasadas en 4.000 pesetas.

8. Once cajas conteniendo veinte botes de litro de desengrasante "Fett-Ex". Tasadas en 5.500 pesetas.

9. Seis cajas con tres garrafas cada una de 10 litros de líquido desengrasante. Tasadas en 5.000 pesetas.

10. Siete cajas de tres latas de 20 litros de desengrasante. Tasadas en 3.200 pesetas.

11. Dos bidones de unos 50 litros de desengrasante. Tasados en 1.400 pesetas.

12. Trece cajas conteniendo veinticuatro botes de champú niños. Tasadas en 5.300 pesetas.

13. Diez cajas con botes de líquido para limpieza de los radiadores. Tasadas en 4.800 pesetas.

14. Siete cajas conteniendo doce bolsas de pasta "Manolín". Tasadas en 3.000 pesetas.

15. Dos bidones de 50 litros de champú, para coches. Tasados en pesetas 1.800.

16. Ocho cajas de veinte kilogramos conteniendo un limpiador sin marca. Tasadas en 2.000 pesetas.

17. Catorce latas de 5 kilogramos de líquido desengrasante. Tasadas en 4.000 pesetas.

Total, 84.340 pesetas.

Los bienes citados se encuentran depositados en la persona de la demandante, en el expresado domicilio.

Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.869

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de marzo de 1975, a las once treinta horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 318 de 1973-7, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de "Alfonso Soláns Viamonte", S. A., contra don Gervasio Bravo Soto, vecino de Marbella (calle Pañuelas, sin número), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes, cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Tres televisores, marca "Jumar", modelos 20"R, números respectivos 41981, 55251 y 52293, a 12.000 pesetas cada uno; en 36.000 pesetas.

2. Dos televisores, también marca "Jumar", modelos 24", con números 55757 y 42108, y otro televisor igual que estos dos, número 42279, a 15.000 pesetas cada uno; en 45.000 pesetas.

3. Un televisor "Nevada", 24-Banco, número 41964. Tasado en pesetas 15.000.

4. Otro televisor marca "Kolster" modelo "Luxemburgo 24", de número 3409221. Tasado en 15.000 pesetas.

Total, 111.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de la persona del citado demandado.

Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 1.771

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 607 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Lorenzo Sáez Pascual, representado por el Procurador señor Hernández de la Torre, contra don Manuel Labuena Lizaga, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor marca "Lavis", de 24 pulgadas, con UHF incorporado y estabilizador; en 13.000 pesetas.

Un tocadiscos marca "Vanguard", con amplificador y radio cassette incorporado y un altavoz; valorado en 15.000 pesetas.

Una máquina de coser eléctrica y automática marca "Sigma"; valorada en 8.000 pesetas.

Un mueble librería en poliéster, de 2,50 por 1,80, con tres cajones, seis puertas y hueco para televisor; en 12.000 pesetas.

Un tresillo tres plazas en skai marrón; en 8.000 pesetas.

Una mesa extensible y elevable de las denominadas de libro de dos patas en madera; en 2.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Kelvinator" de 180 litros; en 5.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), ha señalado el día 4 de abril próximo, a las once treinta horas, previniendo se: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en la calle Vicente Berdusán, número 24, segundo piso. Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.884

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS DEL PARTIDO DE MONTLER Y PARTE DE ALLANAR DE SASTAGO

La Comunidad de Regantes de Sástago convoca a sus partícipes a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día 9 de marzo, a las once de la tarde en primera convocatoria y en segunda el día 16 del mismo mes y hora.

Asuntos, a tratar:

- 1.º Examen y aprobación de cuentas, en su caso, de septiembre de 1974, a 1.º de marzo de 1975.
2.º Limpieza de acequias y distribución de aguas de verano.
3.º Ruegos y preguntas.

Sástago, 26 de febrero de 1975. El Presidente de la Comunidad, Felipe Espinosa.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Table with 2 columns: Subscription type and Price. Trimestre: 300 pesetas; Semestre: 600; Año: 1.000; Especial para Ayuntamientos: Año: 600.

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones